

Folio 576
OK Sistema y Finanzas



ORD.: 430

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 03 FEB. 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DEL BIO – BIO.
SR. RODOLFO ZAROR ZAROR.

A : ONG EMPRENDER
RUT: 65.028.914-5
ARTURO PRAT N° 540.
COMUNA DE CURANILAHUE.

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y en el marco de Programa Inversión en la Comunidad año 2011, de acuerdo a lo que indica la Resolución Exenta N°818 de 02 de Febrero de 2012, la cual se adjunta.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco **Estado**, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.

The signature of Rodolfo Zaror Zaror in blue ink, written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO', 'DIRECTOR REGIONAL', and 'CONCEPCIÓN'.

RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO - BIO

A blue ink signature, likely belonging to RZZ/RNC/JMP.

RZZ/RNC/JMP.

CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Unidad de Empleo
Archivo
Of. Partes



SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO – SENCE

REF.: Aplica multas administrativas a la Institución Ejecutora, Organización No Gubernamental de “**EMPRENDER**”, **R.U.T. N°65.028.914-5**, en el ámbito de la supervisión al Programa “Inversión en la Comunidad”, cuarto llamado 2011, que comprende desde el 01 de julio al 30 de Septiembre del año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 818.-

CONCEPCION, 02 febrero 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, el supervisor regional don Jorge Muñoz Paulsen, supervisa con fecha 03 de agosto de 2011, la ejecución del programa, “Inversión en la Comunidad”, correspondiente al cuarto llamado, año 2011, adjudicado mediante Resolución Exenta N° 5603 de fecha 30 de junio de 2011, a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, “**EMPRENDER**”, **R.U.T. N°65.028.914-5**, representada legalmente por doña María Angelica Torres D., C.I. N° 8.143.255-4, ambos con domicilio en Población Las Amarillas Pabellón 56 Casa N° 1, Comuna de Curanilahue, Región del Bio Bio.

2.- Que, el día 03 de agosto de 2011, se procede a supervisar en terreno el lugar de trabajo de los beneficiarios, esto es, Plaza de Colico Norte, comuna de Curanilahue, Región del Bio Bio, constatando las siguientes irregularidades:

1. Que la cuadrilla compuesta por los beneficiarios Don Juan Ceballos Fontalba, C.I. N°5.593.169-0, Doña Edith Áreas Rebolledo, C.I. N°11.778.605-6, Doña Angelica Ruiz Ruiz, C.I. N°14.071.639-1, Doña Gladys Gonzalez Marina, C.I. N°11.961.065-6, Doña Rosa Navarrete Alegría, C.I. N°7.926.453-9 y Doña Soledad Moreno Ferreira, C.I. N°13.827.274-5, desde el 01 de julio de 2011 se encuentran sin la entrega de insumos y materiales.

2. Se pudo constatar, además, que el libro de asistencia no se encontraba en el lugar de trabajo al momento de la supervisión.

3.- Que, los hechos constatados constituyen infracción a las Bases Administrativas que regulan a las Instituciones Ejecutoras, aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, de este Servicio

Nacional, específicamente, por lo expuesto en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Faltas de Mediana Gravedad, numeral seis (6), el cual sanciona el "Retraso en la entrega de insumos a los(as) beneficiarios(as) del programa." e ítem de Faltas Graves, numeral cinco (5), el que sanciona a la "Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los(as) beneficiarios(as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE(...)", específicamente el libro de asistencia no fue observado al momento de la supervisión en el lugar de la faena.

4.-Que, los descargos fueron solicitados a la Institución Ejecutora Organización No Gubernamental, "EMPRENDER", mediante Formulario de Supervisión Beneficiario Programa Mejor Trabajo y Acta de Constatación de Hechos con fecha 03 de agosto de 2011.

5.-Que, el Organismo ejecutor interpelado, responde los cargos formulados el día 11 de agosto de 2011, los cuales son suscritos por don Alberto Sepúlveda H., quien sustancialmente expone:

(...)Respecto al punto 2. Se adjunta fotocopia de libro de asistencia. (No expone argumento alguno, sólo adjunta documentos, específicamente el libro de asistencia que no se encontraba presente al momento de la supervisión).

6.- Que, en relación a los descargos es dable mencionar que la Institución Ejecutora, no entregó evidencia suficiente, en orden a desvirtuar los hechos irregulares constados por el supervisor. A mayor abundamiento, existe una omisión en cuanto a esclarecer los cargos levantados respecto a la falta de entrega de materiales de insumo, situación que no es observada en su misiva.

VISTO:

La ley 19.518, en su artículo 85 N° 5, en relación a los Decretos N.º 1 de fecha 5 Enero de 2010, modificado por el Decreto N° 161 de fecha 28 de Diciembre de 2010, que establece los procedimientos del programa y N°4 de fecha 06 de Enero de 2010, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establecen el objetivo y la aprobación del convenio de ejecución y transferencia del Programa "Inversión en la Comunidad", respectivamente, la Resolución Exenta N° 4873 del 03 de junio de 2011, que llama a licitación pública para la selección de instituciones Ejecutoras del programa Inversión en la Comunidad, Cuarto llamado 2011, las Bases Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 4868 de fecha 03 de junio de 2011, lo señalado específicamente en su Título 15 de "Infracciones y Sanciones", la Resolución Exenta N° 6692 del 26 de julio de 2011, que adjudicó Licitación Pública de dicho programa de este Servicio Nacional, la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.-Aplicase al Órgano Ejecutor Organización No Gubernamental, "EMPRENDER", R.U.T. N°65.028.915-5, por los hechos irregulares, mencionados en el considerando dos (2), de la presente Resolución Exenta, la siguiente multa administrativa:

1. **MULTA EQUIVALENTE A 16 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones", ítem de Mediana gravedad, numeral uno (6), el cual sanciona el "Retraso en la entrega de insumos a los(as) beneficiarios(as) del programa.",

específicamente por no entregar oportunamente los materiales e insumos necesarios para desempeñar sus actividades laborales, considerando que estas comenzaron el mes de julio del 2011 y la supervisión se realizó el 03 de agosto del 2011.

2. **MULTA EQUIVALENTE A 31 U.T.M.**, por infracción según lo consignado en el Numeral Quince (15), segundo Título de "La Calificación de Infracciones y Sanciones Faltas Graves, numeral cinco (5), el que sanciona a la "Alteración o pérdida del Libro de Asistencia y/o graves irregularidades detectadas en la utilización del mismo, a saber: discrepancias entre la asistencia real de los(as) beneficiarios(as), a sus respectivos lugares de trabajo y lo consignado en el Libro; enmendaduras o raspaduras no salvadas e injustificadas u otras infracciones de igual naturaleza calificadas por el SENCE(...), específicamente, la ausencia del libro de asistencia al momento de la supervisión del Sence.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley 19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DEL BIO BIO

RZZ/VRDC/CPZ/LSM 

Distribución:

- Representante legal de la O.N.G "EMPRENDER"
 - Unidad de Fiscalización central
- Departamento de Empleo Sence Central
Archivo.